



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2019-00520-00

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término de traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante, sin que esta se hubiese objetado, el Despacho, de conformidad con el artículo 446 # 3 del C. G. del P, aprueba la liquidación vista a folio 74 de este cuaderno.

Asimismo, en lo que atañe al escrito que antecede, se remite al togado memorialista al folio 75, en el cual reposa Despacho Comisorio referente a la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble acá embargado, por lo que se insta al abogado de la referencia en pro de que proceda a retirar el referido exhorto para su efectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

Karen Andrea Molina Ortiz
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
LA JUEZ

(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados	
No. <u>44</u>	lujado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy <u>16 MAR 2020</u>	a las 8:00 A.M.
DORA PLATA RUEDA SECRETARIA	